



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 946-2022-UNAM

Moquegua, 20 de Octubre de 2022.

**VISTOS**, el Informe Legal N.º 722-2022-OAJ-CO/UNAM del 17.10.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 19 de octubre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N.º 001-2017 “Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 331-2017-UNAM, en el artículo 6º indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, con Informe Legal N.º 722-2022-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de “Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuicola”, el mismo que contiene siete cláusulas referidas a: los antecedentes, las partes, el objeto, obligaciones del concesionario, caducidad de la concesión, plazo del convenio y la estabilidad jurídica; señala que, el numeral 33.2 del artículo 33º del Decreto Legislativo N.º 1195, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura, establece que, los términos de las concesiones en áreas de dominio público para desarrollar actividades acuícolas están establecidos en el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuicola, suscrito con la autoridad competente.

Que, dicho Convenio, debe contener, como mínimo, objetivos, compromisos y obligaciones de las partes, y causales de caducidad del derecho; en tanto que, en el artículo 4º del Reglamento aprobado con D.S. N.º 003-2016-PRODUCE, está establecido que el Convenio contiene objetivos, compromisos y obligaciones de las partes y causales de caducidad del derecho de acuicultura, aspectos normativos contemplados en la normatividad relacionada con las actividades acuícolas, términos relacionados con aspectos técnicos y financieros, cronograma de instalación y operación, metas de producción y de ejecución de las inversiones correspondientes; y, por mandato de este mismo Reglamento, con Resolución Ministerial N.º 258-2016-PRODUCE se ha aprobado el modelo de Convenio; al respecto, el citado convenio, guarda la estructura y contenido establecido en la Resolución Ministerial N.º 258-2016-PRODUCE, y el artículo 33º del Decreto Legislativo No 1195 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 003-2016-PRODUCE, es igual a dicho modelo el mencionado Proyecto; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que se suscriba el CONVENIO DE CONSERVACIÓN, INVERSIÓN Y PRODUCCIÓN ACUÍCOLA, entre EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – PRODUCE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Siete (07) cláusulas, Cuatro (04) folios, en Dos (02) ejemplares.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 19 de octubre de 2022, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el CONVENIO DE CONSERVACIÓN, INVERSIÓN Y PRODUCCIÓN ACUÍCOLA, entre EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – PRODUCE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Siete (07) cláusulas, Cuatro (04) folios, en Dos (02) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el **CONVENIO DE CONSERVACIÓN, INVERSIÓN Y PRODUCCIÓN ACUÍCOLA**, entre **EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – PRODUCE** y **la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, el cual consta de Siete (07) cláusulas, Cuatro (04) folios, en Dos (02) ejemplares, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, al Dr. Walter Merma Cruz, Director de la Escuela Profesional de Pesquería, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**